

Trabajador	Fecha despido	Fecha conciliación UMAC	Período liquidado	Base
Javier Martínez Vicente DNI 16540294 Nº Afil. 26/207452 Grupo Tarifa 10	30-9-89	26-10-89	1-10-89 a 26-10-89	74.880
Esther Ramírez Martínez DNI 16.531.310 Nº Afil. 26/240206 Grupo Tarifa 7	6-11-89	23-11-89	7-11-89 a 23-11-89	49.810

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: cincuenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas (55.408.—).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

#### Acta de Liquidación

III.B.1222

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa TECNISER S.A. con último domicilio conocido en c/ Ezequiel 15 de Calahorra y dedicada a la actividad de cesó en en la actividad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 516/90 de fecha 02-10-1990 que a continuación se detalla:

##### Circunstancias que motivan el Acta:

Falta de Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social en cuantía relacionada a continuación, por parte de la empresa referenciada y en relación con el trabajador Jesús M<sup>a</sup> Losantos del Campo (provisto de DNI. núm. 72.763.449 y nº afiliación. 26/172587), por cuanto:

Según datos obtenidos a través de Tesorería Territorial y en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de La Rioja, por expediente Administrativo, al no haberse podido localizar la empresa, se ha comprobado:

Que en fecha 22-10-89, y mediante comunicación escrita del mismo día, la empresa procede a despedir a su trabajador Jesús M<sup>a</sup> Losantos del Campo, cuyos datos se han señalado antes.

El 22-10-89 la empresa procede a darle de baja en el Régimen General de la Seguridad Social y a dejar de cotizar por él con base en el despido.

Sin embargo, el trabajador Jesús M<sup>a</sup> Losantos mantuvo relación laboral con la empresa TECNISER S.A., puesto que según consta en expediente nº 1897/89 por Acta de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de La Rioja, en fecha 21-11-89, ambas partes se avinieron a considerar el despido mencionado como improcedente y, en el mismo acto, la empresa opta por la no readmisión del trabajador a su puesto de trabajo. Es decir, por lo expuesto, empresa y trabajador mantienen relación laboral hasta el día 21-11-89.

Se considera que existe falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social, según anexo, por parte de TECNISER S.A. y en relación con el trabajador mencionada desde 23-10-89 (día siguiente de su baja y despido) hasta 22-11-89 (fecha de extinción de relación laboral por Conciliación).

De conformidad con lo establecido en los Arts. 64, 65, 70 y 73 de la Ley Gral. de la Seguridad Social aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BB.OO.E. 20 y 22-7), en relación con los Arts. 49, 11, 55, 56 de la Ley 8/80, de 13-3 Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 14-3-80), Arts. 4, 5, 6 y disposición adicional 1ª del Real Decreto 24/89 de 13-1 (B.O.E. del 17-1-89), que establece las normas básicas de cotización, desarrollado por Orden Ministerial de 18-1-90 (B.O.E. de 21).

Convenio aplicable: Edificaciones y Obras Públicas de La Rioja para 1989 publicado en el B.O. de La Rioja el 11-4-89.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: cincuenta y seis mil doscientas veintidos pesetas (56.222.—).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado

acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

#### Acta de Liquidación

III.B.1223

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Cajones Aglomerados S.A., con último domicilio conocido en C/ Polígono Cantabria parcela 34 de Logroño y dedicada a la actividad de fábrica de cajones, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación n. 524/90 de fecha 03-10-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social por la trabajadora Begoña Velasco González, DNI. 16550655, de 29-3-90 a 28-6-90, por cuanto que se ha comprobado tras el examen de la documentación presentada en citación de fecha 23-8-90 a las 10,30 horas, los siguientes hechos:

Que en fecha 29-3-90 la empresa de referencia suscribió un contrato de trabajo en prácticas al amparo del R. Dto. 1992/84 de 31-10, con la trabajadora Begoña Velasco González, sin reunir los requisitos exigidos para ello.

Que la citada trabajadora fue contratada como oficial administrativo según el nivel de estudios consignado en dicho contrato de graduado social, no obstante la empresa presenta exclusivamente la certificación académica de los 3 cursos realizados y sin que estos estudios hubieran sido cumplimentados con la preceptiva revalida sin la cual dicha trabajadora no sólo ha finalizado los estudios, sino que carece de título que la habilite legalmente para la práctica profesional y por consiguiente para formalizar un contrato de trabajo en prácticas.

De los hechos descritos hasta ahora se deduce que la empresa ingresó cuotas inferiores a las debidas al Régimen General de la Seguridad Social respecto de la indicada trabajadora al aplicar tipos inferiores a los legalmente procedentes, amparándose en bonificaciones que no le corresponden en virtud del contrato en prácticas suscrito.

Tales hechos suponen incumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 67, 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Decreto 2065/74, de 30-5 (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) Art. 6 del R. Dto. 234/90 de 23-2-90 (BOE. del 24) y 4.1 de la Orden de 24-2-90 (BOE. del 27), ambas sobre cotización para 1990, en relación con los Arts. 15, 17, 18 del R. Dto. 1992/84, de 31-10 (BOE. 9-11-84), que regula los contratos en prácticas y para la formación.

El importe de las cuotas de contingencias comunes (incluido el 15% de recargo por mora) asciende a la cantidad total de: sesenta y cuatro mil cuatrocientas veintiocho pesetas (64.428.—).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

#### Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja

##### Reclamación administrativa de cuotas

III.B.1224

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja,

Hace saber: Que por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha procedido a la reclamación administrativa de liquidaciones por capital coste de pensión, mediante la notificación de deuda que se cita, a la empresa:

Contratas Promo-Riojanas, S.A. Nº Certificación: 1.028/90.

Trabajador: Jenaro Vinagre Bachiller.

Capital Coste: 447.394 ptas.

Intereses de Capitalización: 27.071 ptas.

Líquido a Ingresar: 474.465 ptas.

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán